

ACUERDO No. 000002

“Por medio del cual se fija el incremento salarial de la remuneración básica mensual de los empleados públicos de los diferentes niveles que integran la planta global del Hospital Departamental María Inmaculada, Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal de 2018”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, En ejercicio de las facultades legales que le Confiere el Art. 11 del Decreto 1876 de 1994, Ordenanza No. 014 de 1994, Art. 8 y 9 de la ordenanza 019 de 2016 y;

CONSIDERANDO

Que el numeral 7 del Artículo 300 de la Constitución política de Colombia, establece que es competencia de la Asamblea Departamental, determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.

Que la Asamblea Departamental, mediante ordenanza No.019 de fecha 24 de noviembre de 2016, Fijo las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos, para los diferentes niveles que integran la planta de empleos de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que el CONFIS Departamental, mediante Resolución No. 020 de fecha 29 de diciembre de 2017, aprobó el presupuesto de Ingresos Y Gastos del Hospital Departamental María Inmaculada Empresa Social del Estado, por el valor de **(\$71.289.342.137,00)**, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de Diciembre de 2018, incluyendo las proyecciones presupuestales para asumir los costos salariales y prestacionales de la planta global del Hospital Departamental María Inmaculada ESE.

Que mediante Resolución No.1202 de fecha 29 de diciembre de 2017, el Gerente desagregó el presupuesto de ingresos y gastos, de acuerdo con las cuantías aprobadas por el CONFIS, para la vigencia fiscal del 2018, donde proyecto un incremento salarial del **3%**, luego de haber realizado un análisis financiero sobre la sostenibilidad económica de la institución.

Que con el ánimo de garantizar la efectividad de los derechos laborales de los trabajadores del Hospital Departamental María Inmaculada, la Junta Directiva estudió y analizó el incremento salarial presupuestado y justificado por la gerencia, para la vigencia fiscal 2018.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el incremento salarial en la remuneración básica mensual del 3% para los diferentes niveles que integran la planta global del Hospital Departamental María Inmaculada Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal 2018; los cuales quedarán así:

No. Cargos	Cód.	Grado	Cargo	Hora Día	ASIGANCIO N BASICA 2017	INCREMENTO 3%	ASIGANCION BASICA 2018
NIVEL DIRECTIVO							
1	85	3	Gerente Empresa Social del Estado	8	9,679,000	290,370	9,969,000
1	90	2	Subgerente	8	6,776,000	203,280	6,979,000
1	90	2	Subgerente	8	6,776,000	203,280	6,979,000
1	9	1	Director Administrativo	8	4,626,000	138,780	4,765,000
2	9	1	Director Operativo	8	4,626,000	138,780	4,765,000
NIVEL ASESOR							
1	115	2	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	8	6,044,000	181,320	6,225,000
1	115	2	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	8	6,044,000	181,320	6,225,000
2	105	2	Asesor (Gestión de calidad, Control Interno)	8	6,044,000	181,320	6,225,000
1	105	1	Asesor (Control interno disciplinario)	8	4,626,000	138,780	4,765,000
NIVEL PROFESIONAL							
19	213	12	Médico Especialista	8	6,559,000	196,770	6,756,000
1	213	12	Médico Especialista	4	3,280,000	98,400	3,378,000
1	242	11	Profesional Especializado área Salud	8	4,626,000	138,780	4,765,000
1	211	11	Médico General	8	4,626,000	138,780	4,765,000
16	211	10	Médico General	8	4,586,000	137,580	4,724,000
5	211	10	Médico General	4	2,293,000	68,790	2,362,000
10	243	5	Enfermero	8	3,035,000	91,050	3,126,000
1	214	7	Odontólogo	8	3,454,000	103,620	3,558,000
3	214	7	Odontólogo	4	1,726,000	51,780	1,778,000
2	217	5	Profesional S.S.O (Enfermero)	8	3,035,000	91,050	3,126,000
10	217	9	Profesional S.S.O (Medico General)	8	4,028,000	120,840	4,149,000
3	217	7	Profesional S.S.O (Odontólogo)	8	3,454,000	103,620	3,558,000
3	217	2	Profesional S.S.O (Bacteriólogo)	8	2,756,000	82,680	2,839,000
1	237	7	Profesional Universitario Área Salud (químico farmacéutico)	8	3,454,000	103,620	3,558,000
1	237	6	Profesional Universitario Área Salud (Bacteriólogo)	8	3,099,000	92,970	3,192,000
1	237	2	Profesional Universitario Área Salud (Bacteriólogo)	4	1,378,000	41,340	1,419,000
4	237	2	Profesional Universitario Área Salud (Terapeuta) 4h	4	1,378,000	41,340	1,419,000
6	237	2	Profesional Universitario Área Salud (Bacteriólogo)	8	2,756,000	82,680	2,839,000
1	237	2	Profesional Universitario Área Salud (Nutricionista)	8	2,756,000	82,680	2,839,000

No. Cargos	Cód.	Grado	Cargo	Hora Día	ASIGANCIO N BASICA 2017	INCREMENTO 3%	ASIGANCION BASICA 2018
1	219	4	Profesional Universitario (Psicóloga)	8	2,920,000	87,600	3,008,000
1	219	1	Profesional Universitario (Atención al Usuario)	8	2,714,000	81,420	2,795,000
1	219	2	Profesional Universitario (Trabajo Social)	8	2,756,000	82,680	2,839,000
1	222	11	Profesional Especializado	8	4,626,000	138,780	4,765,000
1	201	8	Tesorero General	8	3,931,000	117,930	4,049,000
1	215	8	Almacenista General	8	3,931,000	117,930	4,049,000
1	219	3	Profesional Universitario (Costos)	8	2,803,000	84,090	2,887,000
1	219	3	Profesional Universitario (Salud Ocupacional)	8	2,803,000	84,090	2,887,000
1	219	8	Profesional Universitario (Contabilidad)	8	3,931,000	117,930	4,049,000
1	219	8	Profesional Universitario (Gestión Documental-información)	8	3,931,000	117,930	4,049,000
1	219	3	Profesional Universitario (Mantenimiento)	8	2,803,000	84,090	2,887,000
1	219	8	Profesional Universitario (Ing. Sistemas)	8	3,931,000	117,930	4,049,000
1	219	3	Profesional Universitario (Ambiental - Residuos Hospitalarios)	8	2,803,000	84,090	2,887,000
NIVEL TECNICO							
4	323	1	Técnico Área Salud (RX)	8	1,697,000	50,910	1,748,000
1	323	3	Técnico Área Salud (Cito tecnológica)	8	2,124,000	63,720	2,188,000
2	323	2	Técnico Área Salud (saneamiento Ambiental)	8	2,007,000	60,210	2,067,000
8	367	3	Técnico Administrativo	8	2,124,000	63,720	2,188,000
NIVEL ASISTENCIAL							
1	425	11	Secretario Ejecutivo	8	1,784,000	53,520	1,838,000
42	407	7	Auxiliar Administrativo	8	1,462,000	43,860	1,506,000
1	407	3	Auxiliar Administrativo (Mensajero)	8	1,181,000	35,430	1,216,000
148	412	10	Auxiliar Área Salud (Aux. Enfermería)	8	1,743,000	52,290	1,795,000
4	412	7	Auxiliar área Salud (Aux. Droguería)	8	1,462,000	43,860	1,506,000
1	412	9	Auxiliar Área Salud (Higienista Oral)	8	1,669,000	50,070	1,719,000
1	412	8	Auxiliar Área Salud (Vacunador)	8	1,472,000	44,160	1,516,000
7	412	8	Auxiliar área Salud (Laboratorio Clínico)	8	1,472,000	44,160	1,516,000
19	412	4	Auxiliar área Salud (Promotoras)	8	1,270,000	38,100	1,308,000
TRABAJADORES OFICIALES							
7	477	2	Celador	8	1,176,000	35,280	1,211,000
20	470	1	Auxiliar de Servicios Generales	8	1,142,000	34,260	1,176,000
2	487	6	Operario	8	1,370,000	41,100	1,411,000
8	480	5	Conductor	8	1,355,000	40,650	1,396,000
TOTAL PLANTA DE PERSONAL			389				

PARAGRAFO 1. Para los empleos de medio tiempo se remuneraran en forma proporcional al tiempo trabajado y con relación a la asignación básica que le corresponda. Se entiende para efectos de este acuerdo por empleos de medio tiempo los que tienen jornada diaria de 4 horas.

ARTICULO SEGUNDO: Por efectos de aplicación del incremento del 3%, se calculó los valores por efecto o defecto al múltiplo de 1000 más cercano.

ARTÍCULO TERCERO: A los servidores públicos del Hospital Departamental María Inmaculada Empresa Social del Estado a quienes se les aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el Auxilio de Transporte y el Subsidio de Alimentación en los términos que se establezca por el Gobierno Nacional.

Parágrafo: No se tiene derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia o suspendido en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO : A los servidores públicos del Hospital Departamental María Inmaculada Empresa Social del Estado a quienes se les aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá la prima de servicios y la bonificación de servicios prestados, en los términos establecidos por el Gobierno Nacional, mediante decreto 2351 de 2014 y 2418 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Los gastos que genere el incremento salarial serán asumidos con cargo al presupuesto del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, de la vigencia fiscal 2018.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contratorias y surte efectos fiscales a partir del 01 de Enero de 2018.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAIME PÉREZ CAMACHO
Presidente Delegado Junta Directiva

JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO
Secretario Junta Directiva

Revisó. Asesor oficina Jurídica
Elaboró. Subgerente Administrativo y financiero